

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVIDICATORIO 2014-00068

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ Y CIA DEMANDADOS: LIBARDO CARDONA ATEHORTUA

Guataquí, Cund., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado el cumplimiento del numeral 5° de la sentencia calendada 18 de noviembre de 2015, en el entendido de que efectivamente fue inscrita dicha providencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso, y teniendo en cuenta que el corregidor municipal de Girardot no ha cumplido con la comisión de entrega del bien inmueble al demandante, ordenada mediante el Despacho Comisorio No.008 de 2016, este de Despacho dispone:

1.-) Comisiónese nuevamente a la señora Corregidora Municipal de Girardot-Cundinamarca, para que proceda a realizar la entrega material y real del predio lote denominado "Villa San Carlos" ubicado en la vereda Barzaloza de esa municipalidad, identificado de matrícula inmobiliaria No. 307-53463, alinderado como como figura en la escritura púbica No.1062 del 29 de agosto de 1997 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, al demandante MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RY CIA LTDA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS